



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 0926

"2025 – ROSARIO 300 AÑOS", 23 de junio de 2025.-

VISTO

Que por Decreto N° 505/22 se creó la distinción especial "Orden del Rosario", como máxima distinción honorífica de la ciudad que destaca valores tales como el compromiso, la responsabilidad, la voluntad, el respeto, la generosidad, el ejemplo al buen entendimiento y solidaridad;

Y CONSIDERANDO

Que este 24 de junio se conmemora el aniversario 171 de la creación de la Sociedad de Beneficencia de Rosario, institución pionera y ejemplo de compromiso social en la ciudad y en la República Argentina;

Que la Sociedad de Beneficencia de Rosario, es la organización no gubernamental en funcionamiento más antigua de la República Argentina, y que desde sus orígenes ha desempeñado un rol esencial en la asistencia pública, con una trayectoria que honra los valores de solidaridad, compromiso comunitario y vocación de servicio;

Que fue impulsada por referentes locales como Federico de la Barra y Nicasio Oroño, con el respaldo del general Justo José de Urquiza;

Que desde sus inicios, y hasta la actualidad de manera ininterrumpida, la Sociedad de Beneficencia de Rosario ha sido conducida por mujeres comprometidas, lo que representa un antecedente histórico de la participación femenina en la esfera pública en tiempos en los que dicha visibilidad era excepcional;

Que desde sus orígenes, esta institución ha sido concebida, dirigida y sostenida en el tiempo por generaciones de mujeres que, con entrega desinteresada, han liderado una de las obras más perdurables de la ciudad;

Que la primera gran obra impulsada por esta Sociedad fue la creación del Hospital de Caridad, inaugurado en 1855, hoy Hospital Provincial de Rosario, institución que desde entonces ha prestado servicios fundamentales en salud, incluso en contextos de guerra como las batallas de Cepeda y Pavón y la Guerra de la Triple Alianza, así como durante epidemias de cólera y tifus;

Que en 1889 la Sociedad amplió su labor mediante la fundación del Hogar de Pobres y Dementes —actual Hospital Geriátrico Provincial—, incorporando una atención integral a adultos mayores en situación de vulnerabilidad;

Que incluso frente a los avatares políticos, como la intervención estatal sufrida en 1950, la Sociedad supo sostener su misión con entereza, su espíritu fundacional, adaptándose a los cambios del tiempo sin renunciar a su identidad, retomando sus actividades formales en 1963, y manteniéndose desde entonces como referente insoslayable del compromiso cívico y solidario;

Que su labor representa no solo un valioso aporte al sistema de salud pública, sino también un ejemplo de ciudadanía activa, ética social y legado institucional;

Que su tarea ha trascendido épocas de crisis, guerras, cambios de régimen y transformaciones profundas, manteniéndose vigente a través del compromiso silencioso y constante de generaciones de mujeres voluntarias, y colaborando de manera activa con el sistema público de salud;

Que la Sociedad de Beneficencia de Rosario representa un ejemplo de continuidad institucional, ética ciudadana, y contribución desinteresada al bien común y que expresa el espíritu solidario, perseverante y transformador del pueblo rosarino;

Que la Comisión Directiva de la Sociedad sigue integrada por mujeres voluntarias, fieles a los valores fundacionales de solidaridad, entrega desinteresada y vocación de servicio;

Que en la actualidad la Sociedad, colabora con equipamiento médico de avanzada, becas educativas, mejoras edilicias y el funcionamiento de un Centro de Estadía Transitorio para pacientes oncológicos pediátricos y sus familias;

Que su vasta trayectoria de trabajo constante y comprometido ha mejorado la calidad de vida de miles de rosarinas y rosarinos, consolidando un modelo de asistencia social eficaz, sensible y profundamente humano;

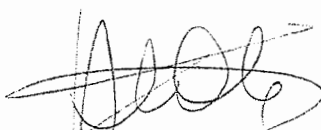
Por todo ello, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE la distinción especial "Orden del Rosario" a la Sociedad de Beneficencia de Rosario, en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º.- DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.


Lic. SEBASTIAN P. CHALE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario